MPPEF - ONCOP - Consultoría Jurídica

MAYO 2025
N° 25-01

Boletín Jurídico

CONTABILIDAD DIGITAL, ÉTICA Y BIENES PÚBLICOS: GESTIÓN ESENCIAL EN UN FUTURO REAL

TEMAS CLAVES

Este mes, exploramos la Contabilidad Pública Digital, analizando las bases jurídicas y los retos que enfrenta la implementación de la firma y el expediente electrónicos en Venezuela. Detallaremos cómo la ley sustenta la transformación digital, garantizando seguridad y validez en los registros contables del Estado.

Además, profundizamos en la ética como pilar de la función pública, resaltando su importancia para una gestión transparente y responsable. Finalmente, abordamos la gestión de bienes en el sector público venezolano, examinando su valoración contable y las responsabilidades legales asociadas para una administración eficiente del patrimonio nacional.

CONTABILIDAD PÚBLICA DIGITAL: BASES JURÍDICAS PARA LA FIRMA Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICOS EN VENEZUELA

Autora: Kharem Acosta (*)

La transformación digital es una realidad ineludible que ha permeado todos los ámbitos de la sociedad, y la administración pública no es la excepción. En Venezuela, la modernización de los procesos contables y financieros del sector público depende en gran medida de la adopción y el pleno reconocimiento de herramientas como la firma electrónica y el expediente electrónico.

En cuanto al marco legal actual, el punto de partida para la digitalización de la contabilidad pública en Venezuela es la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (LMDFE)[1], promulgada en 2001. Esta Ley otorga validez jurídica a los mensajes de datos y a las firmas electrónicas, equiparándolos a sus equivalentes en formato físico. Es decir, un documento firmado electrónicamente con una firma electrónica certificada (proporcionada por un prestador de servicios de certificación acreditado, como por ejemplo, la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica - SUSCERTE) tiene la misma fuerza probatoria que un documento autógrafo.

Complementariamente, diversas normativas jurídicas han buscado impulsar la digitalización de la administración pública. Comenzando por aquellas normativas que establecen los principios y bases para el control de la gestión pública. Por ejemplo, la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP) [2] establece principios de celeridad, eficacia y transparencia que se ven potenciados con el uso de herramientas digitales. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF)[3], si bien no se refiere directamente a la firma electrónica, sienta las bases para un control fiscal que debe adaptarse a los nuevos formatos de la información.

Sin embargo, la adopción de la firma y el expediente electrónicos en la contabilidad pública venezolana no solo obedece a criterios de eficiencia, sino que encuentra un sólido respaldo en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.[4] El Artículo 48 consagra el derecho fundamental a la privacidad de las comunicaciones, estableciendo que toda persona tiene derecho a que sus mensajes sean respetados y protegidos contra cualquier interceptación o divulgación no autorizada. Este principio es vital para asegurar que los mensajes de datos y las firmas electrónicas, que contienen información sensible sobre la gestión de los recursos públicos, sean tratados con la máxima seguridad y confidencialidad, protegiendo tanto los datos de la administración como los de los ciudadanos involucrados. Complementariamente, el Artículo 28 garantiza el derecho de acceso a la información y a los datos personales en registros oficiales o privados, facultando a los ciudadanos a conocer su uso, finalidad y a solicitar su rectificación o eliminación si fuesen erróneos. Este derecho es crucial en el entorno digital, pues exige que el manejo de la información contenida en los expedientes electrónicos sea transparente y respetuoso con los derechos fundamentales. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia[5] ha reafirmado la trascendencia de estos derechos. Un ejemplo claro es la sentencia del 28 de abril de 2023, que subraya la protección de la privacidad de las comunicaciones y la intimidad personal (Artículos 48 y 60 constitucionales), indicando que cualquier interferencia en estas garantías requiere justificación y autorización judicial. Esta jurisprudencia refuerza la necesidad de que los sistemas de firma y expediente electrónicos no solo garanticen la integridad y autenticidad de la información contable, sino que también salvaguarden de manera rigurosa los derechos constitucionales a la privacidad y al acceso a la información de forma controlada y legítima.

(*) Es Abogada y Licenciada en Bibliotecología, egresada de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Licenciada en Ciencias Fiscales mención Rentas, en la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP). Posee una Maestría en Gerencia de Finanzas de la Universidad Metropolitana, y actualmente cursa especializaciones en Derecho Procesal y en Ciencias Penales y Criminológicas en la UCV. Se desempeña como Consultora Jurídica (E) de la ONCOP y es Profesora en la ENAHP.

(1) Decreto con Fuerza de Ley de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la G.O.R.B.V. Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001

(2) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.147 Ext. de fecha 17 de noviembre de 2014.

(3) Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la G.O.R.B.V. Nº 6.013 Ext. de fecha 23 de diciembre de 2010

(4) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo de 2000.

(5) Venezuela. TSJ. Sala Constitucional - 28-04-2023 - Expediente: 20-0374.

Para la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) y las diversas instituciones del sector público involucradas, la implementación del expediente electrónico y el uso de firmas electrónicas, integrado al Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), resulta fundamental para la eficiencia y transparencia en la gestión pública. Dada la vasta cantidad de documentos generados diariamente —desde asientos y registros contables hasta comprobantes de egreso, informes de gestión, estados financieros y procesos de rendición de cuentas—, esta integración permite generar y firmar electrónicamente toda la documentación, garantizando su integridad y autenticidad. Al digitalizar el flujo de información, la ONCOP no solo logra un ahorro significativo de papel y recursos, sino que también optimiza la agilidad de los procesos, reduce errores manuales y mejora la trazabilidad de cada operación, proporcionando así un instrumento sistémico robusto que ofrece información contable confiable para el análisis de operaciones pasadas, la situación presente y las proyecciones futuras.

Fuente: Archivo Canva

Para la ONCOP, la validez probatoria de los documentos electrónicos en auditorías y rendición de cuentas es crucial, y aunque la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas les otorga igual eficacia que a los documentos físicos, esto exige que los sistemas cumplan con rigurosos estándares. Es decir, los auditores deben poder verificar la autenticidad de las firmas y la inalterabilidad de los documentos desde su creación, asegurando una trazabilidad completa. Además, se requieren mecanismos robustos de custodia y archivo electrónico para garantizar la accesibilidad e integridad a largo plazo, lo que es fundamental para que el documento electrónico mantenga su plena fiabilidad y validez en cualquier proceso de auditoría.

Finalmente, para consolidar la transformación digital en la contabilidad pública venezolana, es imperativo actualizar y especificar la normativa existente para el uso de la firma y el expediente electrónicos, promover la interoperabilidad entre los diferentes sistemas de las entidades públicas mediante estándares técnicos, fortalecer la ciberseguridad a través de inversión en infraestructura y formación de equipos especializados, y fomentar la capacitación continua del personal en aspectos técnicos y jurídicos. La ONCOP, al impulsar y consolidar el uso de estas herramientas bajo un sólido amparo legal, demuestra que la firma y el expediente electrónicos son pilares esenciales para construir una administración pública más eficiente, transparente y confiable, reafirmando así su compromiso con la modernización y la buena gestión de los recursos de la nación.

LA ÉTICA COMO PILAR FUNDAMENTAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Autora: Indra Saavedra (*)

La ética es “una ciencia práctica y normativa que estudia racionalmente la bondad y maldad de los actos humanos” (Gutiérrez, 1994, p. 23)[1]; es decir, se refiere a las disposiciones adquiridas, de índole positiva o negativa, que tienen como objetivo la optimización de las capacidades humanas; no obstante, “[...] la ética no sólo estudia lo que se hace, sino también lo que deja de hacerse por negligencia, mala planeación y falta de visión” (Malacara, 1999, p. 19)[2].

Para la autora del presente artículo, el propósito fundamental de la ética es establecer principios y normas que dirijan el comportamiento humano hacia lo que se considera correcto, bueno o deseable, considerando un marco legal regulatorio. En este sentido, la ética aplicada en el ejercicio de la función pública garantiza la transparencia, eficiencia y respeto a los principios constitucionales en la gestión pública.

Nuestra Constitución y diversas leyes establecen principios rectores que deben guiar la conducta de los funcionarios públicos. Estos principios están diseñados para promover una administración pública eficiente, transparente y orientada al servicio. En este contexto, conforme con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,[3] los principios rectores para el ejercicio de la función pública, están vinculados a las actuaciones bajo la probidad, honradez, transparencia, eficiencia, participación y rendición de cuentas, excluyendo así cualquier comportamiento que perjudique o menoscabe la integridad de la administración pública y la confianza en sus instituciones.

La Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) [4], como órgano rector del sistema de Contabilidad Pública, ejerce un rol fundamental en la promoción de la ética dentro de la administración financiera del sector público. A través de su máxima autoridad y colaboradores, la ONCOP no solo gestiona los procesos contables, sino que también lidera una iniciativa constante para difundir, aplicar y promover los principios y valores éticos que la distinguen como institución, visibilizándose directamente en la calidad, transparencia y confiabilidad de los resultados y logros alcanzados en su gestión, fortaleciendo de esta manera la credibilidad del sistema contable público.

En este contexto, si bien la Contraloría General de la República[5] cumple la función esencial de supervisar y fiscalizar la gestión pública, garantizando el uso adecuado de los recursos y sancionando conductas que atenten contra la ética pública de manera general, la ONCOP ha tenido la responsabilidad específica de incorporar activamente los principios éticos en el diseño, implementación y supervisión de las normas y procedimientos contables. Esto implica no solo la adhesión a los valores de probidad, transparencia y responsabilidad, sino también la creación de mecanismos internos que fomenten una cultura de integridad basada en la conducta ética y responsable de sus funcionarios como pilar fundamental en el ejercicio de la Función Pública.

(*) Es Licenciada en Administración mención Recursos Humanos por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR), Abg.da egresada de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) con especialización en Control de la Gestión Pública obtenida en la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHP). Actualmente ejerce como Abg.da de la Consultoría Jurídica de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP). Entre su experiencia profesional destaca su desempeño como Analista Revisor, Supervisora Integral y Jefa de División en la extinta Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), posteriormente Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX). Su sólida formación académica es un pilar fundamental de su ejercicio profesional. Su compromiso con la legalidad y la eficiencia en la gestión pública la convierten en un activo valioso para la consultoría jurídica de la ONCOP.

(1) Gutiérrez, R. (1994). Introducción a la ética (27.a ed.). Esfinge.

(2) Malacara, H. J. (1999). Prólogo. En J. L. Hernández. Ética de la investigación biomédica (pp. 18-20). Manual Moderno.

(3) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. G.O.R.B.V. N° 5.453 Ext., de fecha 24 de marzo de 2000. Enmienda N° 1. G.O.R.B.V. N° 5.908 Ext. De fecha 19 de febrero de 2009.

(4) La Oficina Nacional de Contabilidad Pública es un órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y ejerce la rectoría técnica del Sistema de Contabilidad Pública (…). Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, G.O.R.B.V N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

(5) (…) es un órgano del poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. G.O.R.B.V N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010.

LA GESTIÓN DE BIENES Y SU IMPACTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO VENEZOLANO

Autor: Miguel Echenique (*)

La gestión de bienes públicos es crucial para la transparencia y estabilidad financiera del sector público venezolano, especialmente después de todos los efectos de las sanciones y la Guerra Económica. Esta situación exige que los estados financieros reflejen fielmente el valor de activos y pasivos, lo cual se logra mediante ajustes y reexpresiones contables. El Colegio de Contadores Públicos del Distrito Capital y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), a través de sus Normas Técnicas de Contabilidad Pública (NTCP), brindan las directrices para la correcta valoración y presentación de estos bienes.

La Ley Orgánica de Bienes Públicos es un marco legal fundamental. Establece la clasificación, registro, control y uso de los bienes del Estado, diferenciando entre bienes de dominio público (con uso restringido) y bienes de dominio privado (con mayor flexibilidad). Esta distinción es clave para la metodología de valoración, ya que los bienes de dominio público, por ejemplo, no se valoran con criterios de mercado tradicionales. Un registro exhaustivo y preciso, junto con mecanismos de control interno robustos (como inventarios periódicos y conciliaciones), son esenciales para una valoración contable confiable y para prevenir pérdidas o deterioros. Además, el uso o destinación específica de un bien público y las restricciones en su disposición (como la inalienabilidad de bienes de dominio público) impactan directamente en su valor económico y en cómo se reflejan en los informes financieros. Las medidas de protección y conservación también influyen en su vida útil y valor residual. Las NTCP, al aplicar estas normativas, aseguran una representación fiel del patrimonio estatal.

Por otra parte, en cuanto a responsabilidades legales de los funcionarios en la gestión de Bienes Públicos, los mismos asumen responsabilidades legales significativas. El incumplimiento de sus deberes o la comisión de actos ilícitos pueden generar consecuencias en los ámbitos administrativo, civil y penal.

- La responsabilidad administrativa surge de la contravención de normativas como la Ley Orgánica de Bienes Públicos o la Ley Contra la Corrupción. Las sanciones pueden incluir amonestaciones, multas, suspensión, destitución o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, abarcando desde negligencia hasta uso indebido u ocultamiento de bienes.
- La responsabilidad civil se activa cuando el funcionario causa un daño al patrimonio estatal por intención, negligencia grave o abuso de poder. La consecuencia es la obligación de reparar el daño, ya sea restituyendo los bienes o pagando una indemnización.
- La responsabilidad penal se produce por la comisión de delitos tipificados en el Código Penal y leyes especiales, como peculado, malversación, concusión o corrupción. Las penas varían según la gravedad del delito e incluyen privación de libertad y multas.

En conclusión, es imperativo que los funcionarios públicos conozcan y cumplan estrictamente la normativa legal vigente en la gestión de bienes públicos. La integridad, diligencia y transparencia deben ser los pilares de su actuación para evitar incurrir en responsabilidades que conllevan graves consecuencias legales.

(*) Es Licenciatura en Ciencias Fiscales, con mención en Rentas, egresado como Abogado de la prestigiosa Universidad Central de Venezuela (UCV), actualmente profundiza aún más sus conocimientos e investigación, cursando una Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas, también en la UCV. Esta continua búsqueda de aprendizaje subraya su compromiso con la excelencia y su capacidad para abordar complejas problemáticas desde múltiples perspectivas.

Referencias:

"Análisis de las distorsiones contables y tributarias en economías hiperinflacionarias" - Desarrollo Gerencial. (https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/desarrollogerencial/article/view/5029/5801).

Colegio de Contadores Públicos del Distrito Capital. (https://www.ccpdistritocapital.org.ve/uploads/boletines/b0b770dbc7ad04571218b4f151fd038edea84b38.pdf).

BIENES PÚBLICOS EN VENEZUELA: MARCO LEGAL Y RESPONSABILIDAD

"Bienes Públicos: Un Compromiso de Todos"

OBJETIVO: Explicar el marco legal vigente, el valor e importancia de la custodia de los bienes públicos y las sanciones por su uso incorrecto.

PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR:

1. ¿QUÉ SON LOS BIENES PÚBLICOS?

- Bienes muebles e inmuebles. (Ej.: vehículos, equipos, edificios).
- De dominio público o privado.
- Adquiridos por órganos y entes del Sector Público.
- Destinados a satisfacer necesidades públicas o fines sociales.

2. INVENTARIO Y ORGANIZACIÓN

¡Pasos Clave!

VERIFICACIÓN FÍSICA:
👁️Examinar in situ condiciones y datos del bien.

CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN:
🏷️Asignar un número único (etiquetado), inalterable.

Ejemplo de etiqueta: Escudo Nacional, RBV, ONCOP, Código del Bien, Logo ONCOP.

REGISTRO:
💻Ingresar ubicación y datos en el Sistema de Registro General de Bienes Públicos (SUDEBIP).

3. MARCO NORMATIVO ESENCIAL

📜Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
📜Decreto-Ley Orgánica de Bienes Públicos.
📜Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
📜Ley Contra la Corrupción.
📜Código Civil.
📜Providencias Administrativas e Instructivos (SUDEBIP/ONCOP).

4. RESPONSABLES DE LOS BIENES

MÁXIMA AUTORIDAD:
👩‍💼Representa al órgano o ente.
RESPONSABLE PATRIMONIAL:
🔐Mantenimiento y administración. Coordina con SUDEBIP. (Ej.: Director General de Administración)
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO:
📊Gestiona inventario de su unidad. (Ej.: Directores de unidades)
RESPONSABLE DE USO:
👷Asignado para sus funciones. Debe cuidar, resguardar y mantener el bien. (Trabajadores/Funcionarios)

5. ASIGNACIÓN DE BIENES

Se formaliza mediante un ACTA DE ASIGNACIÓN DE BIENES

Contenido del Acta:
Descripción detallada del bien (marca, modelo, serial).
Datos de los responsables (patrimonial, administrativo, usuario final).
Condiciones de uso y obligaciones del beneficiario.
Responsabilidades del usuario final.

Proceso:
Responsable Patrimonial elabora y suministra el acta.
Se comprueban condiciones físicas con Responsable Administrativo y/o Usuario Final.
Se completa y firman los ejemplares del acta.
Se actualiza el inventario.

6. USO Y NOVEDADES

🚫CAMBIO SIN AUTORIZACIÓN:
Transgresión de ley. Debe justificarse por necesidades del servicio público y seguir procedimientos legales.

🔧AVERÍA U OBSOLESCENCIA:
Daño por uso, accidentes o pérdida de utilidad por avances tecnológicos. Requiere mantenimiento o planificación de desincorporación.

🚨ROBO, HURTO O PÉRDIDA:
Requiere denuncia inmediata y seguimiento de protocolos establecidos para estos casos.

ACTUALIDAD LEGAL

Acta de Juramentación del ciudadano Nicolás Maduro Moros, como Presidente Constitucional de la República

ASAMBLEA NACIONAL

Fecha: 10-01-2025. **Gaceta** Nro. Ext.: 6.877

Decreto N° 5.070, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y las trabajadora

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fecha: 27-12/-2025. **Gaceta** Nro. Ext.: 6.868

Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2020 - 2031

ASAMBLEA NACIONAL

Fecha: 24-05-2025. Gaceta Nro. Ext.: 6.907

Providencia mediante la cual se dictan los Lineamientos sobre la Revalorización de los Bienes Públicos de los Organos y Entes del Sector Público

MPPEF SUDEBIP

Fecha: 20-02-2025. **Gaceta** Nro. 43077

Providencia mediante la cual se dicta el Instructivos para la Codificación y Identificación de los Bienes Públicos.

MPPEF SUDEBIP

Fecha: 20-02-2025. Gaceta Nro. 43077

Providencia mediante la cual se dicta la Normativa aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos.

MPPEF SUDEBIP

Fecha: 20-02-2025. Gaceta Nro. 43077

Acuerdo en conmemoración a los 12 años del paso a la Inmortalidad y Siembra del Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías Líder de la Revolución

ASAMBLEA NACIONAL

Fecha: 06-03-2025. **Gaceta** Nro. 43.081

Acuerdo de celebración por el 50° Aniversario de la Fundación del Sistema Nacional de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles de la República Bolivariana de Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL

Fecha: 12-02-2025. **Gaceta** Nro. 43.067

Acuerdo en ocasión a la firma del Decreto de Canonización del Beato Doctor José Gregorio Hernández Cisneros médico de los pobres y del pueblo venezolano.

ASAMBLEA NACIONAL

Fecha: 27-02-2025. **Gaceta** Nro. 43.078

VALORES OFICIALES Y REFERENCIALES

UT

Bs. 9,00

08 de MAYO de 2023

Se mantiene el valor de la Unidad Tributaria

Providencia mediante la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria de cero coma cuarenta (Bs. 0,40) a nueve Bolívares (Bs. 9,00). MPPEFCE - MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR / SENIAT, G.O.R.B.V. 42.623 Ordinario, 08/05/2023

UCAU

Bs. 40,00

30 de AGOSTO de 2023

Se mantiene el valor de la UCAU

MPP DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR Resolución Conjunta mediante la cual se fija el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU). G.O.R.B.V. 42.703 Ordinario, 30/08/2023

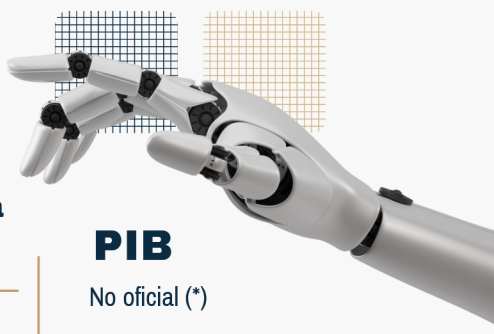

Aumento del ingreso mínimo integral aumentó de $130 a $160 a partir del 1/05/2025

Bono contra la Guerra Económica

Equivalente a $120.

Los datos de la G.O.R.B.V. se informarán cuando se publiquen en una página Web oficial.

Cestaticket Socialista

Equivalente a $40.

PIB

No oficial (*)

10%

2024

(*) Presidente Maduro informó que el PIB venezolano es del 10 % para el año 2024

Disponible en: https://www.industrias.gob.ve/

Tipo de Cambio de Referencia BCV: Bs/USD
Período: 01 al 27 de Mayo de 2025

Fuente: Elaboración propia

Análisis del Comportamiento del Tipo de Cambio de Referencia: Bs/USD (Mayo 2025)

El estudio del comportamiento del tipo de cambio de referencia entre el bolívar y el dólar, abarcando el período desde el 1 de mayo hasta el 27 de mayo de 2025, revela una dinámica de ajuste continuo en la paridad cambiaria. A lo largo de las semanas observadas, se evidencia una progresión en el valor del dólar frente a la moneda nacional, lo que sugiere un proceso de recalibración del valor de la divisa impulsado por las fuerzas de mercado.

Esta evolución del tipo de cambio representa un factor esencial para la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, ya que puede incidir directamente en la valoración de los activos y pasivos expresados en divisas dentro de los registros contables del Estado. Asimismo, una paridad cambiaria en movimiento requiere una gestión financiera proactiva para la planificación presupuestaria y la evaluación de los costos asociados a las operaciones en moneda extranjera. La comprensión de esta dinámica es fundamental para asegurar la precisión en la elaboración de los estados financieros y la racionalidad en la asignación de los recursos públicos, manteniendo la perspectiva en la búsqueda de un nuevo equilibrio económico.

DESAFÍO CJ-ONCOP

CRUCIGRAMA

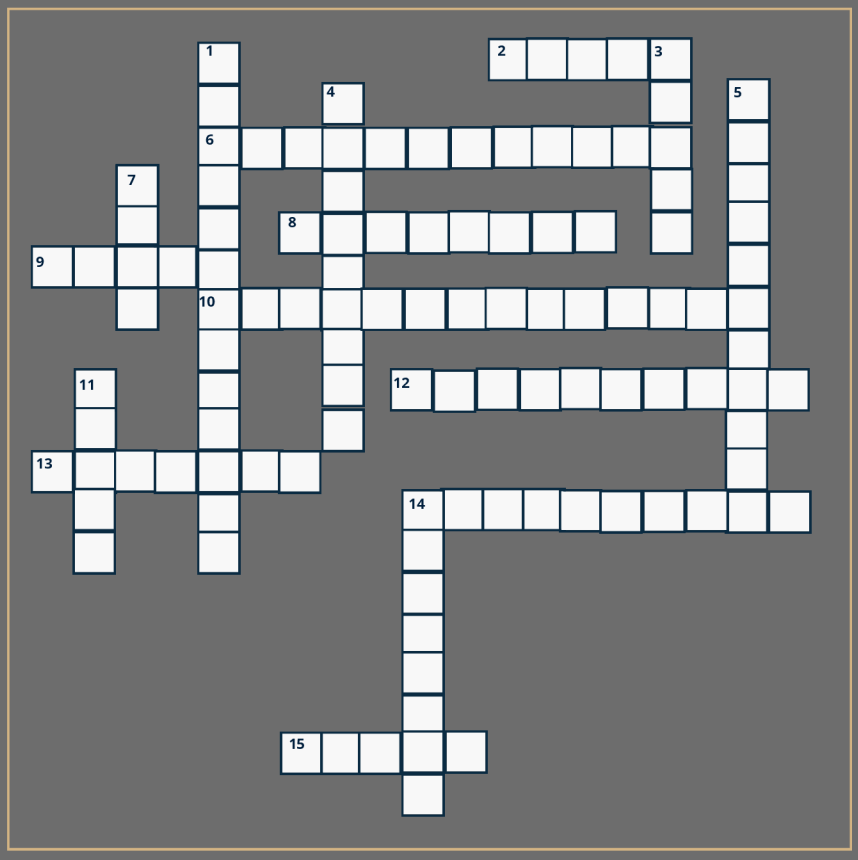

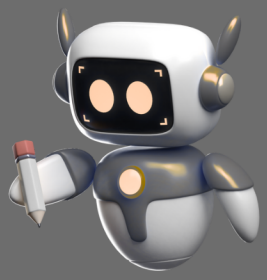

VERTICALES

1.-Principio de la administración pública que se fortalece con el uso de herramientas digitales.

3.- Ley que otorga validez jurídica a los mensajes de datos y a las firmas electrónicas en Venezuela.

4.- Principio de la administración pública, establecido en la LOAP, que se potencia con el uso de herramientas digitales.

5.- Órgano que supervisa y fiscaliza la gestión pública para garantizar el uso adecuado de los recursos.

7.- Normas Técnicas que brindan directrices para la correcta valoración y presentación de los bienes públicos.

11.- Disposición que, según un autor citado, estudia la bondad y maldad de los actos humanos.

14.- Principio rector para el ejercicio de la función pública establecido en el artículo 141 de la Constitución.

HORIZONTALES

2.- Tipo de responsabilidad que se activa cuando un funcionario causa un daño al patrimonio estatal por negligencia.

6.- Característica que los auditores deben poder verificar en las firmas electrónicas.

8.- Delito tipificado que genera responsabilidad penal en la gestión de bienes públicos.

9.- Órgano rector del sistema de Contabilidad Pública que promueve la ética en la administración financiera.

10.- Tipo de responsabilidad que surge de la contravención de normativas como la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

12.- Proceso contable clave para reflejar fielmente el valor de los activos y pasivos del Estado.

13.- Sistema de gestión donde se integran el expediente y las firmas electrónicas.

14.- Derecho fundamental consagrado en el artículo 48 de la Constitución, vital para la confidencialidad de las comunicaciones.

15.- Tipo de responsabilidad por la comisión de delitos como la malversación o concusión.

IMPORTANTE:

Para enviar tus respuestas, consulta las instrucciones en la siguiente página.

¡Participa y gana con el Crucigrama CJ!

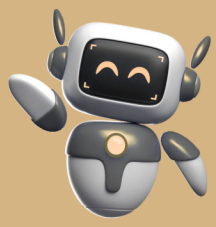

¡Pon a prueba tus conocimientos con nuestro crucigrama!

Condiciones del Concurso:

Para participar en este emocionante desafío y optar por un premio, ten en cuenta lo siguiente:

- **Pistas:** Las pistas para resolver el crucigrama se encuentran directamente en los artículos de este mismo Boletín. ¡Así que a leer con atención!
- **Envía tus respuestas:** Una vez que completes correctamente el crucigrama, envía tus respuestas al correo electrónico kacosta@mppef.gob.ve antes del 3 de junio de 2025.
- **Asunto del correo:** Es fundamental que el asunto de tu correo indique claramente: "Crucigrama CJ-ONCOP - [Tu Nombre]".
- **El primero en entregar:** ¡La rapidez es clave! El primer participante en enviar el crucigrama resuelto de forma correcta será el ganador.
- **Anuncio del ganador:** Después de recibir todas las soluciones vía correo electrónico, el ganador será anunciado el martes 3 de junio del presente año.
- **Premio especial:** El ganador será notificado por correo electrónico y recibirá un detalle especial cortesía de la Consultoría Jurídica.
- **Restricciones:** Los funcionarios de la CJ ONCOP y el personal directivo no podrán participar en este concurso.
- **Aceptación de condiciones:** Al participar, se entiende que aceptas todas las condiciones mencionadas.

¡Anímate a participar y demuestra cuánto sabes sobre la actualidad jurídica!

GANADORA DEL BOLETÍN PASADO

NAKARIT ARIAS DEL MORAL

Solución del crucigrama CJ anterior

ENTREGADO 10/06/2024
HORA: 09:28 A.M.

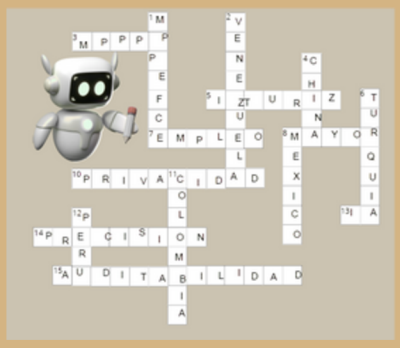

Convocatoria para Corredactores del Boletín Jurídico:

La Consultoría Jurídica de la ONCOP está buscando corredactores para enriquecer este Boletín Jurídico. Si tienes interés en compartir tus conocimientos y análisis sobre temas relevantes para la administración pública venezolana, te invitamos a sumarte a esta iniciativa. Tu experiencia y perspectiva serán valiosas para fortalecer nuestro contenido.

Pasos a seguir:

- Manifiesta tu deseo de participar enviando un correo electrónico a la Consultoría Jurídica de la ONCOP (kacosta@mppef.gob.ve), indicando tu nombre, profesión, datos de contacto y propuesta concisa sobre tu tema, la cual debe incluir un título tentativo y un breve resumen.
- La Consultoría Jurídica evaluará tu propuesta para asegurar su pertinencia y alineación con los objetivos del boletín.
- Una vez aprobado el tema, recibirás la confirmación para proceder a elaborar el artículo siguiendo las directrices de estilo y extensión que te serán proporcionadas, asegurando la calidad y la claridad en la exposición.
- Tu borrador será revisado por el equipo editorial para ajustes de forma, estilo y coherencia, garantizando la excelencia del contenido final.
- Una vez culminado el proceso de edición y aprobación final, tu artículo será publicado en el próximo número del Boletín Jurídico, reconociendo tu valiosa contribución.

¡Esperamos tu participación!

La ONCOP es un órgano desconcentrado del MPPEFCE con atribuciones en materia de contable y ejerce la rectoría técnica del Sistema de Contabilidad Pública, según lo contemplado en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Inició operaciones el 05 de agosto de 2003, con la designación del primer Jefe de la Oficina, según Resolución N° 1.403, G.O.R.B.V. N° 37.746.

En cuanto a la Consultoría Jurídica tiene el objetivo de brindar asesoría y asistencia técnico-jurídica a las dependencias de la Oficina Nacional y demás usuarios del Sistema de Contabilidad Pública, para procurar la adecuada interpretación y aplicación del marco legal vigente, en todos los procedimientos y actos administrativos relacionados con la Administración Financiera del Sector Público y particularmente con la Contabilidad Pública.

PUEDES CONOCER MÁS SOBRE NOSOTROS A TRAVÉS DE:

Oncop al día podcast

CAPACITACIÓN ONCOP

REVISTA DIGITAL INFONCOP

MPP ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)
Avenida Norte 4, Caracas 1010, Distrito Capital
(0212) 802.49.19/49.39

Consultoría Jurídica - ONCOP
Caracas, mayo de 2025
© 2025

Ing. Fernando Zerpa
Jefe de la ONCOP

Equipo de Consultoría Jurídica
Abg.da Kharem Acosta, Mgtr.
Abg.da Indra Saavedra, Esp.
Abg.do. Miguel Echenique